



DECRETO.- Considerando que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** es órgano necesario de este Excmo. Ayuntamiento, dado que la población de derecho del Municipio es superior a 5.000 habitantes, por prescripción de los artículos 20 y 23 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y artículos 52, 53 y 112 y 113 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre y, por consiguiente, preceptiva su organización y funcionamiento a los fines establecidos en dichas disposiciones, limitando el número de Concejales miembros de este órgano colegiado hasta el tercio de los que legalmente (25) componen la Corporación, según los artículos 23 y 52 de las Normas citadas, respectivamente, **8 Concejales y el Alcalde.**

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por dicho articulado, resuelvo nombrar a los señores Concejales siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, con estas formalidades:

A) Miembros: **D. FRANCISCO JOSÉ SALIDO PORRAS, D. JOSÉ ANTONIO SERRANO CARVAJAL, D. JUAN OLEA ZURITA, D. JOSÉ MIGUEL MURIEL MARTÍN, Dª YOLANDA PEÑA VERA, Dª INMACULADA CONCEPCIÓN CIFRIÁN GUERRERO, D. JUAN ADOLFO FERNÁNDEZ ROMERO y Dª CONCEPCIÓN TEJADA ARCAS.**

B) La Presidencia podrá cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera de los nombrados.

C) Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local, la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

A tal fin, la Junta será informada de todas las decisiones de la Presidencia, y específicamente con carácter previo a su adopción cuando la importancia del asunto lo requiera, convocándose y presidiéndose por la Alcaldía.

Asimismo, ejercerá las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno, con las formalidades establecidas, y aquéllas que expresamente le asignen las leyes.

D) Los nombramientos tendrán efectos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

E) Como Presidente de la misma fijo la siguiente periodicidad, día y hora, de las sesiones ordinarias, según lo previsto en el artículo 112.4, del Real Decreto 2568/86, salvo las urgentes y las de "asistencia al Presidente", no sometidas a calendario preestablecido: **MIÉRCOLES, 8.00 HORAS**

F) Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo fuerza mayor, y su convocatoria y desarrollo se ajustarán al Capítulo 1º, Título III y artículo 113, del Real Decreto 2568/86.

G) De los nombramientos y ceses se dará cuenta al Pleno en su primera sesión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y debiéndose notificar personalmente a los designados.

H) La presente Resolución deroga todas las anteriores dictadas por esta Alcaldía en la misma materia funcional, y singularmente la anterior, de **17 de julio de 2.012.**

Benalmádena, a 9 de Abril de 2013

LA ALCALDESA,



EL SECRETARIO,